



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°310 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 16 ABR. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00015932 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la ex trabajadora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, **Julia YUCRA OLIVARES**, en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones trunca como consecuencia de renuncia voluntaria;;

Que, mediante Informe N° 003-2014-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, desempeñando funciones de Madre Sustituta, Nivel Remunerativo STB, con carácter temporal, por un periodo de Tres (03) años, Dos (02) meses y Tres (03) días; asimismo informa que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 60 días (02) meses y licencia pre y post natal por 85 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 071-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, compensación económica por vacaciones trunca a favor de la ex trabajadora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, **Julia YUCRA OLIVARES**, el equivalente a una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral, quien prestó sus servicios por Un (01) año, Dos (02) meses y tres (03) días, deducidos 60 días de Licencia a cuenta de vacaciones, que asciende al monto total de **Seiscientos Noventa y Siete con 04/100 (S/. 697,04) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO NIVEL :	TIA SUSTITUTA STB
R. BÁSICA :	50,00
REUNIFICADA :	23,95
BONIF. PERSONAL :	0,00
BONIF. FAMILIAR :	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD :	5,00
D.S. Nº 051-91 :	16,35
D.S. Nº 276 :	45,00
D.L. Nº 25697 :	24,15
D.U. Nº 090 :	65,68
D.U. Nº 037 :	195,00
D.U. Nº 073 :	64,23
D.U. Nº 011 :	89,81
D.L. Nº 26504 :	11,06
REMUNERAC. TOTAL :	593,23
	=====
<u>VACACIONES TRUNCAS</u> :	
- Por 01 año :	593,23 +
- Por 02 meses :	98,87
- Por 03 días :	4,94
TOTAL A PAGAR :	S/. 697,04
	=====

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 005 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]

**Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

